

Resolución No. 013

Enero 16 de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 002 de enero 02 de 2024 y se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV LTDA., y

CONSIDERANDO

1. Que, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sujeta al régimen que establece la Ley 489 de 1998.
2. Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 92, establece para la EICE, como función del Gerente, el cumplimiento de todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
3. Que, en materia presupuestal, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., se rige por el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Ley 819 de 2003 y en especial por el articulado contenido en el TITULO XI DEL REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO, DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE., del acuerdo 438 de 2018 ***“Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”***
4. Que, en materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. aplica el Estatuto General de la Contratación Pública, establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias; y el Manual de Contratación del CDAV Ltda., adoptado por la Junta Directiva.
5. Que, para la contratación y administración del recurso humano, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. aplica lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones; lo acordado en el Pacto Colectivo, suscrito entre los trabajadores oficiales y la administración y los procedimientos de selección y gestión del recurso humano.
6. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
7. Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece

Resolución No. 013

Enero 16 de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 002 de enero 02 de 2024 y se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones”

que, en los procesos de contratación con recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

8. Que el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determina la forma de establecer la menor cuantía en los procesos de selección abreviada en los siguientes términos:

PPTO ANUAL DE LA ENTIDAD SMLMV	MENOR CUANTÍA SMLMV
Igual o mayor a 1.200.000	1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	850
Entre 400.000 y 850.000	650
Entre 120.000 y 400.000	450
Menos de 120.000	280

9. Que, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagrando una nueva modalidad de selección, que corresponde a la mínima cuantía, para aquella contratación que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto a contratar.
10. Que mediante Resolución 086 – 2023 de diciembre 11 de 2023, el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, COMFIS – Municipal, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. para la vigencia fiscal del 2024, por CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$51.986.544.782).
11. Que, el presupuesto anual del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. es equivalente en SMMLV a 39.989 para la vigencia 2024.
12. Que, de conformidad con lo establecido en la versión No. 2 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 364 del 09 de noviembre de 2018, la escogencia de contratistas en la entidad para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de actividades propias del funcionamiento se realizará a través de las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación y para los bienes y servicios requeridos en desarrollo de actividades en competencia por medio del régimen exceptuado contenido en el mismo.

Resolución No. 013

Enero 16 de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 002 de enero 02 de 2024 y se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones”

- 13.** Que el Decreto 1082 de 2015 estipula en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales puedan contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
- 14.** Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 20166000036031 del 23 de febrero de 2016, relacionado con las profesiones que requieren tarjeta profesional, precisó que: “Es el legislador el responsable de exigir para determinadas profesiones la expedición de tarjetas profesionales, lo que se constituye como un deber de exigencia por parte de las entidades públicas a la hora de contratar mediante contratos de prestación de servicios o a la hora de vincular a los empleados públicos.”
- 15.** Que, para determinar la cuantía de los procesos de contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera la entidad, es necesario fijar los honorarios a aplicar en la vigencia 2024, como herramienta para establecer el valor de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica y/o experiencia específica de la labor a contratar, de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios previos correspondientes.
- 16.** Que los valores establecidos en la tabla para la asignación de los honorarios de las personas naturales que se deban contratar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia del 2024, obedecen a un análisis de los perfiles requeridos para el adecuado funcionamiento del CDAV y a las posibilidades presupuestales de la Entidad.
- 17.** Que, en consideración a lo anterior, el 2 de enero de 2024 se expidió la Resolución No. 002 *“Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones.”*
- 18.** Que en el artículo segundo de la resolución No. 002 del 2 de enero de 2024, se establecieron las equivalencias aplicables para la selección de los prestadores de servicios de la entidad; sin embargo, en el marco de revisiones posteriores se evidenció la necesidad de dejar claridad en la resolución de que la voluntad del CDAV Ltda., consistía en aplicar por analogía para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones normativas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en materia de equivalencias por lo que

Resolución No. 013

Enero 16 de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 002 de enero 02 de 2024 y se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones”

resulta necesario consignar dicha determinación en la resolución para aplicar la totalidad de las equivalencias allí contenidas.

- 19.** Que, lo expuesto previamente, se establece con el ánimo de que las futuras contrataciones puedan verse satisfechas por parte de prestadores de servicio que se encuentren dentro de los rangos establecidos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y cuyo perfil, conforme a lo allí estipulado permita la satisfacción de la necesidad de la Entidad ya sea por criterios de formación o experiencia.
- 20.** Que, en el mismo sentido, y buscando incentivar la satisfacción de las necesidades del CDAV Ltda., se requiere incluir una categoría para los prestadores de servicios de apoyo a la gestión que hayan adquirido experiencia laboral que les permita contar con las habilidades y conocimientos propios del sector y que no hayan accedido a un escalafón superior en su formación, por lo que, en consecuencia, se requiere incluir la categoría de Título de Técnico o Tecnólogo con 24 meses de experiencia y fijar los respectivos honorarios.
- 21.** Que con fundamento en lo anterior, y para evitar confusiones, se requiere dejar sin efectos la Resolución No. 002 del 2 de enero de 2024 y expedir la presente para que regule en su totalidad y de forma integral, lo referente a las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia fiscal del 2024, incluyendo en esta por analogía lo correspondiente al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en lo referente a las equivalencias en todos los rangos, así como los demás cambios previamente señalados.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 002 *“Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las cuantías para los procesos de contratación en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., durante la vigencia 2024, así:

Resolución No. 013

Enero 16 de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 002 de enero 02 de 2024 y se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones”

CUANTÍA	VALOR	
	DESDE	HASTA
Mayor	\$ 364.000.001	En adelante
Menor	\$ 36.400.001	\$ 364.000.000
Mínima	\$0	\$ 36.400.000

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el valor de los honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

CLASE	HASTA	REQUISITOS
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 6.731.634	TP + PG + 36 ME
	\$ 5.385.307	TP + 36 ME
	\$ 4.308.245	TP + 24 ME
	\$ 3.635.082	TP + 12 ME
	\$ 2.961.919	TP
APOYO A LA GESTIÓN	\$ 2.908.066	TT + 24 ME
	\$ 2.423.388	TT + 12 ME
	\$ 1.884.857	TB + 12 ME

Los valores no incluyen IVA.

PG Título de Posgrado
TP Título Profesional
TT Título de Técnico o Tecnólogo
TB Título de Bachiller
ME Meses de Experiencia

PARÁGRAFO PRIMERO: En casos de excepcionales, teniendo en cuenta los estudios, idoneidad y experiencia específica del profesional, relacionada con el objeto a contratar, el ordenador del gasto asignará los honorarios por fuera de los rangos de honorarios establecidos para cada nivel de estudios según figura en la tabla establecida en el presente artículo, lo cual deberá quedar plenamente justificado en la solicitud de contratación y autorizado por el ordenador del gasto, en el documento estudio previo y soportado con las certificaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para acreditar la experiencia los profesionales deberán aportar los certificados o contratos que demuestren la duración de estos y su relación con el objeto a contratar, la experiencia relacionada se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta.

Resolución No. 013

Enero 16 de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 002 de enero 02 de 2024 y se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO TERCERO. – EQUIVALENCIAS:

En cuanto a las equivalencias, se aplicarán por analogía las establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública o las disposiciones normativas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, con cargo al Acta de Apoyo Económico, se tendrán en cuenta los valores establecidos en la tabla de honorarios que para la vigencia 2024, fije el Distrito Especial de Santiago de Cali.

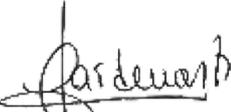
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

ARTÍCULO SEXTO: Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo anterior, se expide en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2024.



JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Gerente CDAV Ltda.

Proyectó: Nathalia Sepulveda Vásquez – Profesional Universitario DJ del CDAV Ltda. 
Revisó: Ana María Dorado – Líder de Presupuesto del CDAV Ltda. 
Juli Paulin Martínez Cano – Líder de Contratación CDAV Ltda. 
Revisó y aprobó: Carolina Serna – Directora Administrativa y Financiera del CDAV Ltda. 
 Pamela Biojó Bejarano - Directora Jurídica CDAV Ltda.